



# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA

GOBIERNO LOCAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDDEC

El Carmen, 15 de Abril del 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

#### VISTO:

El INFORME LEGAL N° 075-2024-MDDEC/AJ-ECBC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDDEC, Abog. Edward Carlos Barahona Cáceres.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2023-MDDEC de fecha 28 de febrero del año 2023, el Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MDDEC que a su vez aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencias Públicas en el Distrito de El Carmen.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificaciones establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa "la alcaldía es el órgano ejecutivo de los gobiernos locales. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 20° numeral 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción del gobierno local.

Que, el artículo 42° en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Decretos de Alcaldía señala (...), resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...).

Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, uno en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución como proyecto al cierre del año fiscal.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDDEC, de fecha 06 de marzo del año 2023, en su reglamento para el desarrollo de audiencias públicas en el Distrito de El Carmen – Chincha, señala en su artículo 8° que, se realizará como mínimo dos audiencias públicas de rendición de cuentas al año; una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre (...). Asimismo, en su artículo 10°, el plazo para convocatoria se realiza con no menos de treinta (30) días hábiles, mediante decreto de alcaldía.

Dirección: Plaza de Armas N°127

El Carmen – Chincha-Perú

¡Al realizar Turismo, visite el distrito de El Carmen!

*Cuna y Capital del Folklore y Arte Negro del Perú*





# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

## PROVINCIA DE CHINCHA

### GOBIERNO LOCAL



Que, se debe emitir el Decreto de Alcaldía, donde debe señalar lo siguiente: 1) Tipo de Audiencia. 2) Norma que permite la convocatoria. 3) Agenda. 4) Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia. 5) Lugar y Plazo para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública de forma física y virtual mediante el medio más idóneo.

Que, asimismo, conforme al Artículo 11° señalado en el reglamento mencionado líneas arriba, la convocatoria de la audiencia pública debe ser ampliamente difundida.

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Distrital de El Carmen – Provincia de Chincha – Departamento de Ica.

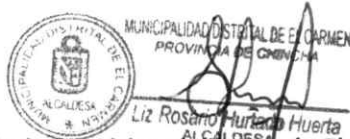
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las áreas competentes que para el cumplimiento del presente decreto, se tome en cuenta lo siguiente:

- **TIPO DE AUDIENCIA:** Audiencia Pública Obligatoria
- **NORMA QUE PERMITE LA CONVOCATORIA:** Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDDEC y su Reglamento
  - **AGENDA:**
- Rendición de cuentas para dar a conocer los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Conocer la opinión de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre la convocatoria.
- **LUGAR, FECHA Y HORA:** Plaza principal del Centro Poblado Hoja Redonda (frente a la cruz) – Distrito de El Carmen – Provincia de Chincha, el día 24 de mayo del año 2024 a las 07.00 pm.
- **LUGAR Y PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:** De forma física y virtual mediante el medio más idóneo, pudiendo también hacerlo de forma presencial en la Plaza principal del Centro Poblado Hoja Redonda hasta la hora señalada para el inicio de la audiencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Circulación Local y al Área de tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dirección: Plaza de Armas N°127



El Carmen – Chincha-Perú

¡Al realizar Turismo, visite el distrito de El Carmen!

*Tuna y Capital del Folklore y Arte Negro del Perú*